

30 de enero de 2004

Solicitud de Desacato.

La firma forense Moreno y Fábrega, en representación de **Ricardo Bermúdez y otros**, para que se declare en desacato al **Ministro de Vivienda**, por el

Contestación.

incumplimiento de la Resolución fechada 18 de noviembre de 2003, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por la firma Moreno y Fábrega, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 112-2003 de 22 de julio de 2003, emitida por el Ministro de Vivienda.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Con el respeto que nos distingue, concurrimos respetuosos ante el despacho a su cargo, con la finalidad de externar nuestra contestación en torno a la solicitud desacato identificada en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

**Examen de la Querrela de desacato.**

Observamos que la firma forense Moreno y Fábrega, en representación de **Ricardo Bermúdez y otros**, ha solicitado a Vuestra Honorable Sala se sirvan declarar en desacato al **Ministro de Vivienda**, por el incumplimiento de la Resolución fechada 18 de noviembre de 2003, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por la

firma Moreno y Fábrega, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 112-2003 de 22 de julio de 2003, emitida por el Ministro de Vivienda, aduciendo que la Resolución de 18 de noviembre de 2003, mediante la cual se suspenden provisionalmente los efectos del artículo 1 de la Resolución 112-2003 de 22 de julio de 2003, que a su juicio, incluye la paralización de la ejecución de la obra.

#### **Criterio de la Procuraduría de la Administración**

Antes de adentrarnos al análisis de la situación subjúdice, vale citar la definición del término **desacato**, que nos brinda el Jurisconsulto Guillermo Cabanellas, que sobre el particular, acota lo siguiente: "Deshonra en que puede incurrir cualquiera, sea particular o funcionario público, al agraviar o amenazar a quien ejerza funciones públicas." (CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, Pág. 161).

En otro giro, el vocablo **desacato** supone la actuación irregular o la omisión consciente y voluntaria de quien debe dar cumplimiento a lo dispuesto por una autoridad, sea ésta un funcionario público o particular.

En atención a la doctrina y a los hechos acaecidos en el proceso, esta Procuraduría es del criterio que no se ha producido el desacato solicitado, habida cuenta que la parte resolutive de la Resolución fechada 18 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se limita a suspender provisionalmente "los efectos del artículo 1 de la Resolución No. 112-2003 de 22 de julio de 2003, expedida por el Ministro de Vivienda, pero sólo en cuanto este acto asigna a la **Finca 25075** el Código de Zona RM-1 (Residencial

de Alta Densidad)." (fs. 260 del expediente judicial número 642-2003)

En ningún momento la Sala ha ordenado al señor Ministro de Vivienda la paralización de la ejecución de la obra, por lo que no debía procederse en ese sentido.

Nótese, además, que el Magistrado Sustanciador fue claro al señalar que "la suspensión provisional no puede alcanzar los permisos de construcción que hasta este momento se han otorgado para la construcción de la obra, dado que estos actos no fueron impugnados en la demanda." (fs. 259 del expediente judicial número 642-2003)

Por lo expuesto, la Procuraduría de la Administración considera que no procede la solicitud de desacato, por lo que solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados se sirvan pronunciarse en tal sentido.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/5/bdec.

Lcdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General